

REPRESENTANTE DE LOS CLIENTES
JUNTA DE GOBIERNO AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
INFORME TRIMESTRAL SOMETIDO A LA OFICINA DEL OMBUDSMAN

TOMÁS J. TORRES, 5 DE JULIO DE 2019

Requisito de Ley

Como requerido en la Ley 83 de 1941, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) según enmendada, el Representante de los Clientes ante la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica remitirá al Ombudsman un informe trimestral que detalle las labores realizadas, logros obtenidos y recomendaciones sobre los asuntos tratados en las reuniones de la Junta.

Preámbulo

El 12 de marzo de 2019 fui certificado por el Departamento de Asuntos del Consumidor como el Representante del Interés de los Clientes ante la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. El 20 de marzo juramenté al cargo. Luego de mi juramentación he participado en las reuniones de la Junta de Gobierno de la AEE celebradas a partir de dicha fecha hasta el presente, comprendiendo ocho (8) reuniones.

Labores Realizadas

Participación en Reuniones de la Junta de Gobierno

Concentré mayormente mis gestiones durante las reuniones de Junta de Gobierno en tres renglones: irregularidades en el proceso de facturación, incluyendo sobrefacturación ocurrida luego del Huracán María; la aprobación del acuerdo de la AEE con un grupo de bonistas en relación a la deuda de la AEE, actualmente bajo el Título III de PROMESA y hecho público por la Junta de Supervisión y Administración Financiera el 3 de mayo de 2019; y discusión dirigida a establecer mecanismos que aumenten la transparencia en los procesos de la Junta de Gobierno y de la AEE en general, incluyendo divulgación de información sobre

contratos de manera entendible a los clientes de la AEE, actas y documentos relacionados a reuniones ordinarias y extraordinarias, y divulgación de documentación dentro del plan integrado de recursos en cumplimiento con solicitudes del Negociado de Energía.

Evaluación de Sobrefacturación

Solicité cuantificar clientes sobrefacturados, para luego establecer en conjunto con el Directorado de Servicio al Cliente una estrategia a seguir.

Atendí, además, cartas de consumidores relacionadas al tema de facturación, las cuales canalicé a través del Directorado de Servicio al Cliente.

Análisis de Acuerdo Restructuración de Deuda

El 3 de mayo la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico hizo público el acuerdo de restructuración de la deuda de la AEE con un grupo de bonistas, bajo la ley PROMESA. Cuando este acuerdo fue llevado a la consideración de la Junta de Gobierno de la AEE, no estuve a favor de éste por las posibles consecuencias que el acuerdo presentado tiene sobre los consumidores, la AEE y la economía de Puerto Rico en general. A tales efectos sometí un voto explicativo el cual detalla las razones de no poder apoyar el acuerdo presentado.

Transparencia

Discutí en la Junta de Gobierno establecer medidas dirigidas a aumentar la transparencia en los procesos de la Junta de Gobierno y de la AEE en general, incluyendo divulgación de información sobre contratos de manera entendible a los clientes de la AEE, publicación de actas y documentos relacionados a reuniones ordinarias y extraordinarias, y divulgación de documentación dentro del plan integrado de recursos en cumplimiento con solicitudes del Negociado de Energía.

Además, solicité, en cumplimiento con la Ley 17 de 2019, hacer pública toda información relacionada a el despacho diario de energía, el porcentaje de generación distribuida, el costo de generación por kWh y "cualquier otra información o dato que (se) considere necesario (por le regulador) relacionado con el manejo de la red eléctrica y la operación de la transmisión y distribución de energía en Puerto Rico" (Ley 17, 2019, Nueva Política Publica Energética).

Logros Obtenidos

Evaluación de Sobrefacturación

La evaluación que solicité en torno a la sobrefacturación de clientes resultó en que la directora de Servicio al Cliente, en coordinación con demás oficinas y departamentos de la AEE, iniciara dicha evaluación la cual se me presentó en conjunto con demás miembros de Junta durante la reunión del 26 de junio. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

- Los errores de facturación se encuentran dentro de los siguientes escenarios:
 - Errores de edición
 - Errores de lectura en los contadores
 - Impacto por estimados de facturación

- Oficinas Comerciales comenzaron a trabajar con los siguientes informes:
 - Facturas fuera de parámetros.
 - Lecturas en puntos extremos (High - Low Reads)
 - Informe de estimados de facturación (con o sin lecturas)

- Cerca de mil quinientas (1,500) cuentas con irregularidades en la facturación fueron distribuidas a través de las oficinas comerciales para ser evaluadas.

Le solicité a la directora de Servicio al Cliente continuar con la evaluación y expandir los supuestos y parámetros utilizados para tener un cuadro más amplio de problemas en facturación. Además, como parte de la discusión se estableció que la falta de contadores incide en el problema de sobrefacturación, en específico en lo relacionado a facturas estimadas.

Análisis y Explicación Pública Sobre el Acuerdo de Reestructuración de deuda de la AEE

Como establecido en el récord público, el 17 de abril de 2019 la Junta de Gobierno aprobó la Resolución 4695 autorizando a la AEE a proceder con un acuerdo de reestructuración de deuda con un grupo de bonistas¹. No estuve a favor de este, votando en contra de su aprobación. Esto por las posibles consecuencias que este acuerdo tiene sobre los consumidores, la AEE y la economía de Puerto Rico. Como parte de mi participación en dicha reunión sometí un voto explicativo detallando razones para mi rechazo al acuerdo presentado.

Luego de que el acuerdo de reestructuración de deuda fuera hecho público por la Junta de Supervisión y Administración Financiera el 3 de mayo de 2019 realicé comparecencias públicas sobre este particular. Durante dichas comparecencias, expliqué la importancia de dicho acuerdo (dado la vigencia de su término de 47 años), y el efecto de dicho acuerdo sobre la tarifa de los clientes de la AEE, en conjunto con el agregado de otros incrementos en tarifa como resultado de la reestructuración de la deuda.

Estas expresiones fueron recogidas por los medios de comunicación, ayudado a crear conciencia sobre la importancia de dicho plan.

¹ Resolución Junta de Gobierno de la AEE, 17 de abril de 2019

<https://aeepr.com/es-pr/jg/Resoluciones/Resolution%204695%20-%20Restructuring%20Support%20Agreement%20RSA.pdf>

Recomendaciones

Transparencia y Confidencialidad

La Ley 83 de 1941, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica, establece en la Sección 4. Junta de Gobierno, requisitos en cuanto a Contratos y Actas de Reunión.

Aunque actualmente, en la página web de la AEE, se están publicando los contratos y las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno, ofrecemos las siguientes recomendaciones en cuanto al mejoramiento de los procesos, en cumplimiento con la Ley 83 y en favor de los consumidores:

Contratos – La Ley 83 establece que la AEE “publicará en el portal de Internet todos los contratos, incluyendo exhibits y anejos, perfeccionados por la Autoridad, detallando una relación de las partes, la causa y el objeto de dichos contratos” (Ley 83 de 1941).

Aunque, como ya mencionado, la AEE actualmente publica los contratos que sostiene con sus suplidores, estas publicaciones no incluyen lo referente al objeto del contrato, relación entre partes y la causa de este. Es decir, no se explica el contenido del contrato (relación de partes, causa y objeto).

Comencé discusiones en la Junta de Gobierno a tales efectos ya que toda información relacionada a la contratación de servicios por parte de la AEE debe ser publica, accesible y entendible para todos los consumidores.

Actas de Reunión – La Ley 83 establece que se publicarán “las actas de los trabajos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta en el portal de Internet de la Autoridad, una vez sean aprobadas por la Junta en una reunión subsiguiente” (Ley 83 de 1941). La ley también establece que

la Junta deberá aprobar la versión de cada acta a ser publicada, y que suprimirá información privilegiada o confidencial.

Aunque, como ya mencionado, la AEE actualmente publica las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno, las actas de las reuniones extraordinarias no están siendo publicadas.

En cumplimiento con la Ley 83, las actas de reuniones extraordinarias, entiéndase reuniones ejecutivas, deben ser publicadas luego de aprobadas por la Junta. En adición, como discutido previamente con la Junta de Gobierno, si algún miembro de Junta emite alguna explicación, a favor o en contra, de determinaciones de la Junta, estas deben ser publicadas luego de ser aprobadas por la Junta. Esto incluye el voto explicativo que sometí en cuanto al acuerdo de restructuración de la deuda de la AEE.

Uno de los Principios y Valores de la AEE es la transparencia. Como se muestra en la página web de la AEE²:

"Ejercemos nuestras funciones y llevamos a cabo nuestros procesos con transparencia. Facilitamos a nuestros clientes el acceso a información sobre nuestras operaciones técnicas y comerciales. Aseguramos un trato igual, objetivo y sin discrimen para todos nuestros clientes, empleados, contratistas y suplidores".

Excesos de confidencialidad son impedimento para cumplir con este principio y valor. Los contratos de la AEE no deben ser únicamente publicados, sino que como requerido por la ley, los mismos deben de ser explicados en detalle para beneficio de los consumidores. De la misma manera, las actas de las reuniones extraordinarias (ejecutivas) deben de ser publicadas luego de aprobadas por la

² Principios y Valores, AEE, <https://aeepr.com/es-pr/qui%C3%A9nes-somos/principios-y-valores>

Junta de Gobierno, suprimiendo en cumplimiento con la ley solo lo necesario de información privilegiada o confidencial. Ello para que los clientes, que son la razón de ser de la AEE, estén al tanto de los procesos que ahí se desarrollan.

Impactos en la Tarifa

La AEE necesita lograr un acuerdo con sus acreedores para continuar con su proceso de transformación. No obstante, este acuerdo debe de ser conducente a tarifas justas y razonables. El acuerdo recientemente aprobado, entre la AEE y un grupo de bonistas, y presentado actualmente ante el tribunal de quiebras federal bajo los procesos de Título III de PROMESA, representa tarifas que fluctúan entre 25 y 28c/KwH³. Esto, como indicado tanto en el Plan Integrado de Recursos sometido por la AEE el 7 de junio de 2019 ante el Negociado de Energía de Puerto Rico, y el Plan Fiscal de la AEE aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera el 27 de junio de 2019.

Si bien lograr un acuerdo con los acreedores de la AEE es necesario, también lo es mantener una base de clientes que sostenga las operaciones de la AEE. De lo contrario, la AEE se expone a una baja significativa en su demanda de electricidad lo cual afectaría seriamente sus operaciones hacia el futuro.

Por lo tanto, la AEE debe perseguir un acuerdo de restructuración de su deuda que el resultado sea tarifas razonables para sus clientes. De esta manera, evitar una combinación de cargos que resulten en altas tarifas y consecuentemente bajas significativas de clientes.

³ Plan Fiscal AEE, Aprobado por la JSAF, <https://drive.google.com/file/d/18wh7W-dch5LNr-gKJZMtxoP-DJ1NYBQw/view>; PIR Sometido al NEPR, <http://energia.pr.gov/wp-content/uploads/2019/06/2-IRP2019-Main-Report-REV2-06072019.pdf>

Evitar Dilatar Proceso Regulatorios y Conflictos con el Regulador

En la Orden del Negociado de Energía del 16 de marzo de 2019 relacionada a la aprobación del Plan Integrado de Recursos, el Negociado establece:

"En reconocimiento de la importancia de tener acceso a la información relacionada con la propuesta "minigrid", el Negociado de Energía solicita a la AEE que desarrolle y someta una versión del Apéndice 1 (Transmisión y Distribución) que no sea confidencial pero que transmita lo esencial de la identificación, diseño y consideraciones relacionadas a los minigrid".

La AEE debe en todo momento tener disponible y facilitar información no confidencial relacionada a sus operaciones para el beneficio de los consumidores. La información solicitada por el Negociado el 16 de marzo fue sometida por la AEE, junto con información adicional requerida por el Negociado, durante el mes de junio. Posteriormente, el Negociado aprobó continuar con las demás fases de revisión del Plan el 3 de Julio de 2019. Luego de haber pasado por un proceso de revisión del Plan Integrado de Recursos en el 2015, donde dicha información también fue también requerida, la AEE debió de haber sometido ésta, parcialmente o en su totalidad, en su radicación original del 12 de febrero de 2019. Esto para evitar dilatar los procesos cerca de cuatro meses.

La AEE debe, además, no dar a entender ni proyectar que puede arbitrariamente hacer ajustes en la tarifa ni alterar ni hacer ajustes en planes de infraestructura sin estos ser aprobados por el regulador, Negociado de Energía de Puerto Rico⁴. Tanto la Ley 57 de 2014 como la Ley 17 de 2019 disponen que la responsabilidad de establecer tarifas de electricidad en Puerto Rico, y la de aprobar los planes de infraestructura eléctrica recaen en el Negociado de Energía. Proyectar o dar a

⁴ El Nuevo Día Octubre 4 de 2018

<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/elgobernadoryeldirectordeleaeaanuncianreduccionenlafactura-2450991/>

El Nuevo Día 5 de julio de 2019 <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/construirannuevaplantapaloseco-2503567/>

entender ajustes en tarifas y cambios en infraestructura, sin la aprobación del Negociado, confunde al consumidor y es contrario a la ley.

Participación Ciudadana

La ley 83 establece en cuanto a reuniones públicas que "una vez al año, la Junta celebrará una reunión pública en donde atenderán preguntas y preocupaciones de los clientes y la ciudadanía en general" (Ley 83 de 1941). Además, la ley establece que "[e]l miembro de la Junta que sea representante de los clientes podrá realizar reuniones públicas adicionales con sus representados como parte del ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta. Dichas reuniones deberán ser coordinadas con el Presidente de la Junta" (Ley 83 de 1941).

En vías de promover una participación de los consumidores de la AEE, dichas reuniones – tanto la reunión de la Junta en Pleno como las reuniones del Representante de los Clientes – deben de ser coordinadas a la mayor brevedad. En el contexto de la restructuración de la deuda de la AEE y del Plan Integrado de Recursos, que proyecta el desarrollo de la utilidad pública por un término de 20 años, estas reuniones deben ser prioritarias.

###